

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

P R E S E N T E

DIPUTADA **ROSANA DE JESÚS COUOH CHAN**, diputada sin partido, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política; 16 y 22, fracción VI, de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS E INTERCULTURALES DE LAS Y LOS DIPUTADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Yucatán se distingue por su amplia riqueza histórica, cultural y lingüística, siendo reconocido a nivel nacional como una de las entidades con mayor presencia de población hablante de la lengua maya. La cultura maya no constituye únicamente un legado histórico, sino una realidad vigente que forma parte de la identidad colectiva de cientos de miles de personas que habitan en municipios y comunidades del territorio.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ¹ y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Yucatán concentra uno de los porcentajes más altos de población hablante de lengua indígena del país, siendo la lengua maya la predominante. En municipios del interior del Estado las personas mantienen la lengua maya como su lengua materna y su primera lengua.

¹ https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pq=LenguaIndigena_Lengua_04_59db9355-f227-4ca4-a3a0-dbb899edbaef&idrt=132&opc=t



Su protección no responde únicamente a un interés cultural, sino también al reconocimiento del derecho de las personas a utilizar su lengua en igualdad de condiciones y a participar plenamente en la vida pública sin que las diferencias lingüísticas constituyan un obstáculo para el ejercicio de sus derechos.

La administración pública realiza un papel fundamental incorporando mecanismos que favorecen la inclusión de las personas maya hablantes, sin embargo, aún continúan existiendo áreas de oportunidad para consolidar una atención institucional con perspectiva intercultural como es el caso del Congreso del Estado de Yucatán en donde se constituye el espacio institucional donde convergen la representación popular, el debate democrático y la construcción del marco jurídico que regula la vida pública de Yucatán. En el ejercicio de estas funciones, las diputadas y los diputados analizan, discuten y deliberan sobre asuntos que inciden directamente en los derechos, necesidades y aspiraciones de toda la población, incluyendo a los pueblos y comunidades mayas que forman parte esencial de la realidad social y cultural del Estado.

La diversidad lingüística en Yucatán representa una fortaleza, pero también grandes retos para las instituciones públicas. En el desarrollo de sesiones del Pleno, reuniones de comisiones, mesas de trabajo, foros de consulta o encuentros con la ciudadanía, pueden presentarse intervenciones, planteamientos o testimonios expresados total o parcialmente en lengua maya. Asimismo, existen iniciativas, propuestas o asuntos legislativos relacionados con derechos indígenas, patrimonio cultural, educación intercultural, justicia, desarrollo comunitario y preservación de la lengua maya, cuya comprensión va más allá del conocimiento de las leyes, pues también requiere entender la lengua, la cultura y las necesidades de las comunidades mayas a las que dichas decisiones pueden impactar

Cuando la comunicación entre las y los representantes populares y las personas hablantes de lengua maya depende únicamente de la traducción o interpretación, puede dificultarse una comunicación más directa y una mejor comprensión de las necesidades y propuestas de las comunidades. Aunque la



traducción es una herramienta fundamental para garantizar los derechos lingüísticos, muchas palabras, expresiones y formas de comunicar ideas están estrechamente relacionadas con la cultura, las costumbres y la forma de vida del pueblo maya, por lo que su significado puede ir más allá de una traducción literal. Comprender estos elementos permite conocer mejor la realidad de las comunidades, fortalecer el trabajo legislativo y propiciar una relación más cercana entre el Congreso y la ciudadanía.

Actualmente, el fortalecimiento de competencias lingüísticas e interculturales forma parte de los procesos de profesionalización de diversas instituciones públicas, particularmente en aquellas cuya labor mantiene una relación permanente con la ciudadanía. La capacitación continua constituye un mecanismo para mejorar la calidad del servicio público, favorecer la inclusión y promover una atención con perspectiva de derechos humanos.

En este contexto, el Poder Legislativo también enfrenta la oportunidad de consolidar mecanismos institucionales que fortalezcan las capacidades de quienes integran el Congreso para comprender con mayor amplitud la realidad cultural y lingüística de Yucatán. La formación en lengua maya básica, interculturalidad, derechos lingüísticos y derechos de los pueblos y comunidades indígenas representa una herramienta de profesionalización que puede contribuir a mejorar la comunicación institucional y fortalecer el ejercicio de la representación democrática.

Es importante señalar que el fortalecimiento de estas competencias no tiene como finalidad establecer requisitos adicionales para acceder al cargo de diputada o diputado, ni modificar las condiciones constitucionales de elegibilidad. Su propósito consiste en incorporar procesos permanentes de formación y actualización que permitan a las personas legisladoras desarrollar conocimientos acordes con las características demográficas, culturales y lingüísticas del Estado.

La Constitución Política del Estado de Yucatán reconoce la composición pluricultural de la entidad y la importancia del pueblo maya como parte esencial de la identidad histórica, cultural y social del Estado.



Por otra parte, establece el compromiso de las instituciones públicas de promover el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, preservar su patrimonio cultural y fortalecer acciones que favorezcan la igualdad, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad cultural que caracteriza a Yucatán.

En este contexto, el Poder Legislativo tiene la oportunidad de consolidar mecanismos institucionales que fortalezcan la comunicación y el acercamiento con las comunidades maya-hablantes, contribuyendo al ejercicio de una representación pública cada vez más cercana a la realidad social del Estado mediante la creación de un Programa Institucional para el Fortalecimiento de las Competencias Lingüísticas e Interculturales, cuyo objetivo sea proporcionar herramientas que permitan a las y los legisladores adquirir conocimientos básicos sobre la lengua maya, así como fortalecer su comprensión de la cultura, la cosmovisión y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. La implementación de este programa busca consolidar un esquema permanente de capacitación dentro del Congreso del Estado, como parte de las acciones de profesionalización y actualización institucional.

Se contempla la posibilidad de establecer mecanismos de evaluación y certificación de las competencias adquiridas por las diputadas y los diputados participantes. Dichos mecanismos podrán desarrollarse mediante convenios de colaboración con instituciones especializadas, como el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA), universidades públicas u otros organismos competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. La certificación tendrá como finalidad acreditar los conocimientos obtenidos durante el proceso de capacitación y fomentar la mejora continua dentro del Poder Legislativo.

Con la realización de este programa se generarían diversos beneficios ya que mejorarían la comunicación entre las diputadas y los diputados y las comunidades maya-hablantes del Estado. Contar con conocimientos básicos de lengua maya y de la cultura que la acompaña puede facilitar una interacción más



directa con la ciudadanía, especialmente durante recorridos en los distritos, reuniones comunitarias, foros de consulta, audiencias públicas y demás espacios de participación social. Esto favorece un intercambio de ideas más cercano y una mejor comprensión de las inquietudes, necesidades y propuestas que expresan las comunidades.

De igual manera, la iniciativa contribuye al fortalecimiento de la función legislativa. El conocimiento de elementos lingüísticos e interculturales proporciona mayores herramientas para analizar iniciativas, dictámenes y asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas, así como para comprender el contexto social y cultural en el que se desarrollan diversas políticas públicas. Esta formación complementa el trabajo parlamentario y favorece un análisis más amplio de los temas que son sometidos a consideración del Congreso.

Es por todo lo anterior que se presenta la siguiente tabla con la intención comparar con lo dispuesto actualmente en la Ley del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y lo que se propone adicionar en la misma bajo esta presente iniciativa.

LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 10 bis. - El Congreso del Estado basará el desarrollo de sus actividades en el sistema de Parlamento Abierto, orientando sus acciones a los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos, y uso de tecnologías de la información.	Artículo 10 bis. - El Congreso del Estado basará el desarrollo de sus actividades en el sistema de Parlamento Abierto, orientando sus acciones a los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos, interculturalidad y uso de tecnologías de la información.

En el ejercicio de sus funciones, los Diputados promoverán la participación pacífica y organizada de la ciudadanía en los trabajos legislativos, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto. A su vez el Congreso del Estado promoverá, una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal. SIN CORRELATIVO	En el ejercicio de sus funciones, los Diputados promoverán la participación pacífica y organizada de la ciudadanía en los trabajos legislativos, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto. A su vez el Congreso del Estado promoverá, una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal. Artículo 10 Nonies. - El Congreso del Estado promoverá las acciones necesarias para garantizar la participación efectiva de los pueblos y comunidades mayas en el proceso legislativo, procurando eliminar las barreras lingüísticas, culturales y de comunicación que dificulten el ejercicio de sus derechos, con derecho a voz, pero sin voto. Para el cumplimiento de lo anterior, el Congreso implementará de manera progresiva acciones encaminadas a: I. Fortalecer las competencias lingüísticas e interculturales de las diputadas y los diputados;
--	---

	II. Promover la difusión de información legislativa en lengua maya cuando la naturaleza del asunto lo amerite; III. Facilitar mecanismos de interpretación y traducción durante los procesos de participación ciudadana dirigidos a comunidades maya hablantes; IV. Impulsar la capacitación permanente del personal del Poder Legislativo en materia de derechos de los pueblos indígenas e interculturalidad; V. Promover mecanismos de diálogo permanente con las comunidades mayas del Estado para fortalecer la función representativa del Congreso.
CAPÍTULO IV De los Diputados Artículo 22.- Los diputados tendrán las facultades y obligaciones siguientes: I.... XVII.... XVIII.- SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO IV De los Diputados Artículo 22.- Los diputados tendrán las facultades y obligaciones siguientes: I.... XVII.... XVIII.- Participar en los programas permanentes de formación que

	implemente el Congreso del Estado para fortalecer las competencias lingüísticas e interculturales necesarias para el ejercicio de la función legislativa, promoviendo el respeto a los derechos lingüísticos y una comunicación efectiva con los pueblos y comunidades mayas del Estado.
XIX.- Las demás que establezca la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables.	XIX.- Las demás que establezca la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables.
CAPÍTULO II Sección Tercera Del Instituto de Investigaciones Legislativas Artículo 71.- El Instituto de Investigaciones Legislativas, tendrá las siguientes funciones: I... XIII..... XIX.- SIN CORRELATIVO XX.- SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO II Sección Tercera Del Instituto de Investigaciones Legislativas Artículo 71.- El Instituto de Investigaciones Legislativas, tendrá las siguientes funciones: I... XIII..... XIV.- Diseñar, coordinar y ejecutar el Programa Permanente de Formación y Actualización en Competencias Lingüísticas e Interculturales para las diputadas y los diputados del Congreso del Estado; XV.- Coordinar acciones de capacitación en materia de lengua

XXI.- SIN CORRELATIVO XVII.- Las demás que le solicite o acuerde el Congreso, el presidente de la Mesa Directiva, la Junta o la Diputación Permanente.	maya, derechos lingüísticos, interculturalidad y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en colaboración con instituciones académicas, organismos públicos especializados y demás entidades competentes; XVI.- Celebrar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política cuando corresponda, convenios de colaboración con instituciones públicas, educativas y culturales para el desarrollo de programas de formación y certificación en las materias señaladas en las fracciones anteriores, y XVII.- Las demás que le solicite o acuerde el Congreso, el presidente de la Mesa Directiva, la Junta o la Diputación Permanente.
--	---

Yucatán se distingue por su amplia presencia de población maya-hablante y por la relevancia de la lengua maya como parte de su identidad cultural. En este contexto, fortalecer las competencias lingüísticas e interculturales de las diputadas

y los diputados contribuiría a mejorar la comunicación con las comunidades, enriquecer la comprensión de los asuntos relacionados con los pueblos mayas y consolidar un Poder Legislativo que responda de manera más efectiva a la diversidad cultural y lingüística del Estado.

Al llevar acabo este programa, aseguramos que los representantes populares comprendan mejor las necesidades de las comunidades y puedan ser la voz que los represente ante la tribuna.

DECRETO

ARTICULO UNICO: Se reforma el artículo 10 Bis, se adiciona el artículo 10 Nonies, se reforma la fracción XVIII recorriéndose la subsecuente del artículo 22 y se reforma la fracción XIV, XV y XVI recorriéndose la subsecuente del artículo 71, todas de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 10 bis. - El Congreso del Estado basará el desarrollo de sus actividades en el sistema de Parlamento Abierto, orientando sus acciones a los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos, interculturalidad y uso de tecnologías de la información.

En el ejercicio de sus funciones, los Diputados promoverán la participación pacífica y organizada de la ciudadanía en los trabajos legislativos, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

A su vez el Congreso del Estado promoverá, una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.



Artículo 10 Nonies. - El Congreso del Estado promoverá las acciones necesarias para garantizar la participación efectiva de los pueblos y comunidades mayas en el proceso legislativo, procurando eliminar las barreras lingüísticas, culturales y de comunicación que dificulten el ejercicio de sus derechos, con derecho a voz, pero sin voto.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Congreso implementará de manera progresiva acciones encaminadas a:

- I. Fortalecer las competencias lingüísticas e interculturales de las diputadas y los diputados;**
- II. Promover la difusión de información legislativa en lengua maya cuando la naturaleza del asunto lo amerite;**
- III. Facilitar mecanismos de interpretación y traducción durante los procesos de participación ciudadana dirigidos a comunidades maya hablantes;**
- IV. Impulsar la capacitación permanente del personal del Poder Legislativo en materia de derechos de los pueblos indígenas e interculturalidad;**
- V. Promover mecanismos de diálogo permanente con las comunidades mayas del Estado para fortalecer la función representativa del Congreso.**

CAPÍTULO IV

De los Diputados

Artículo 22.- Los diputados tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.... XVII....



XVIII.- Participar en los programas permanentes de formación que implemente el Congreso del Estado para fortalecer las competencias lingüísticas e interculturales necesarias para el ejercicio de la función legislativa, promoviendo el respeto a los derechos lingüísticos y una comunicación efectiva con los pueblos y comunidades mayas del Estado.

XIX.- Las demás que establezca la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

Sección Tercera

Del Instituto de Investigaciones Legislativas

Artículo 71.- El Instituto de Investigaciones Legislativas, tendrá las siguientes funciones:

I... XIII.....

XIV.- Diseñar, coordinar y ejecutar el Programa Permanente de Formación y Actualización en Competencias Lingüísticas e Interculturales para las diputadas y los diputados del Congreso del Estado;

XV.- Coordinar acciones de capacitación en materia de lengua maya, derechos lingüísticos, interculturalidad y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en colaboración con instituciones académicas, organismos públicos especializados y demás entidades competentes;

XVI.- Celebrar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política cuando corresponda, convenios de colaboración con instituciones públicas, educativas y culturales para el desarrollo de programas de formación y certificación en las materias señaladas en las fracciones anteriores, y

XVII.- Las demás que le solicite o acuerde el Congreso, el presidente de la Mesa Directiva, la Junta o la Diputación Permanente.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de septiembre del 2027.

SEGUNDO. El instituto de investigaciones legislativas del congreso del Estado de Yucatán deberá diseñar en un plazo máximo de ochenta (80) días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto el programa de capacitación Lingüística e intercultural, incluyendo los lineamientos correspondientes y en su caso realizar los convenios con instituciones especializadas.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este Decreto

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los días 24 del mes de septiembre de 2026.

Atentamente:



DIP. ROSANA DE JESÚS COUOH CHAN

Diputada Sin Partido

LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán

*Francisco del
Abigail UC
Chanche
Se adhiera a la presente:*